



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-42/2023

**RECURRENTES:**  
CESAR AUGUSTO ESPINOSA DE  
LOS MONTEROS SÁNCHEZ Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR EN  
FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

Vista la cuenta que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del dieciocho de septiembre al día de la cuenta.

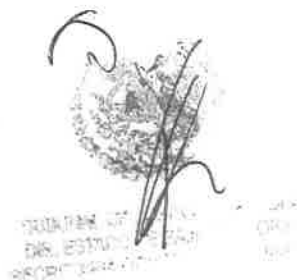
Cabe precisar que en el acuerdo de quince de septiembre, se previno a Cesar Augusto Espinosa de los Monteros y Jonathan López de la Rosa, recurrentes en el presente asunto, para que señalaran domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual les fue notificado a las quince horas del dieciocho de septiembre, tal y como consta en la cédula de notificación correspondientes.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión de los recurrentes de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario".





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.-** Se hace efectiva la prevención a los recurrentes, dictada en autos de quince de septiembre, dentro del expediente citado al rubro, por lo que las notificaciones, incluso las de forma personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto, no señale domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS